

Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

DECRETO 316/1974, de 23 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort a don Valentín Silva Melero, Presidente del Tribunal Supremo de Justicia.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Valentín Silva Melero, Presidente del Tribunal Supremo de Justicia,

Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

DECRETO 320/1974, de 23 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort a don Juan Victoriano Barquero Barquero, Presidente de Sala del Tribunal Supremo de Justicia.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Victoriano Barquero Barquero, Presidente de Sala del Tribunal Supremo de Justicia,

Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

DECRETO 321/1974, de 25 de enero, por el que se indulta a Yamina Bentz Hammou.

Visto el expediente de indulto de Yamina Bentz Hammou, condenada por la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de treinta mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Yamina Bentz Hammou del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia, con su expulsión del Territorio Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

DECRETO 322/1974, de 25 de enero, por el que se indulta parcialmente a Jacinto Dolz del Castellar Sánchez.

Visto el expediente de indulto de Jacinto Dolz del Castellar Sánchez, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de quince de enero de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de un delito de robo, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Jacinto Dolz del Castellar Sánchez de una sexta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

DECRETO 323/1974, de 25 de enero, por el que se indulta parcialmente a Juan Manuel Antonio García de la Vega y García y a Alfredo José Callejón Pérez.

Visto el expediente de indulto de Juan Manuel Antonio García de la Vega y García y Alfredo José Callejón Pérez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Albacete, que, en sentencia de cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos, les condenó, como autores de un delito de robo, a las penas de doce años y un día de reclusión menor para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Juan Manuel Antonio García de la Vega y García y a Alfredo José Callejón Pérez, conmutando las penas privativas de libertad que les fueron impuestas en la expresada sentencia, por la de seis años de presidio menor, para cada uno de ellos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

DECRETO 324/1974, de 25 de enero, por el que se indulta parcialmente a Pedro Orta Limón.

Visto el expediente de indulto de Pedro Orta Limón, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, y condenado por la Audiencia Provincial de Granada, en sentencia de dos de diciembre de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de diecisiete años, cuatro meses y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Pedro Orta Limón, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de diez años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

DECRETO 325/1974, de 25 de enero, por el que se indulta parcialmente a Pedro Guitart Amargant.

Visto el expediente de indulto de Pedro Guitart Amargant, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Barcelona, que, en sentencia de dos de junio de mil novecientos setenta y tres, le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Pedro Guitart Amargant, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de cuatro años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

DECRETO 326/1974, de 25 de enero, por el que se indulta parcialmente a Andrés Egido Guerrero.

Visto el expediente de indulto de Andrés Egido Guerrero, instruido en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que, en sentencia de dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y uno, le condenó, como autor de un delito de estafa, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Andrés Egido Guerrero, conmutando la expresada pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia por la de siete años de presidio mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades Militares de Jerez de la Frontera por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan.

A los efectos de expropiación urgente y al amparo del Decreto 3325/1972 («Boletín Oficial del Estado» número 299) y disposiciones concordantes, se informa que el día 22 del actual se procederá al levantamiento del acta previa de ocupación de los terrenos situados en Gibalbín (Cádiz) y que afectan a las fincas «Cortijo de Plata» (La Mazmorra) y «Cortijo la Sierra», propiedad de don Manuel Bohórquez Ruiz y don Fernando de la Cámara Gálvez, respectivamente.

Jerez de la Frontera, 9 de febrero de 1974.—El Jefe de Propiedades Militares, Artero Azpeitia Ezponaburu.—559 A.

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 327/1974, de 11 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, a S. A. R. el Príncipe Turki Ben Abdul Aziz, Viceministro de Defensa de Arabia Saudita.

En consideración a las circunstancias que concurren en S. A. R. el Príncipe Turki Ben Abdul Aziz, Viceministro de Defensa de Arabia Saudita.

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
CABRUEL PITA DA VEIGA Y SANZ

MINISTERIO DE HACIENDA

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 11 de febrero de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (D)	58,947	59,117
1 dólar canadiense	60,114	60,346
1 franco francés	11,747	11,792
1 libra esterlina	131,491	132,096
1 franco suizo	18,310	18,391
100 francos belgas	141,573	142,323
1 marco alemán	21,435	21,536
100 liras italianas	8,922	8,961
1 florin holandés	20,560	20,655
1 corona sueca	12,442	12,504
1 corona danesa	8,961	9,000
1 corona noruega	10,059	10,105
1 marco finlandés	14,876	14,856
100 cheques austriacos	290,952	292,239
100 escudos portugueses	224,133	226,561
100 yens japoneses	19,031	20,022

(D) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Gobierno Civil de Valencia por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y de actos que se citan.

Debiendo procederse a la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la instalación de una planta de fabricación de automóviles de turismo, titularidad de «Ford España, Sociedad Anónima», en los términos municipales de Almusafes, Sollana y Picasent, declarada de urgencia por Decreto 134/1974, de 25 de enero, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero, este Organismo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar los días y horas que se indican en la adjunta convocatoria para proceder en cada una de las fincas que se relacionan al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las mismas, sin perjuicio de la notificación por cédula a los interesados afectados y la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia, en los periódicos «Levante», «Las Provincias» y «Jornada» de Valencia, y su exposición en el tablón de edictos de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hallan las fincas afectadas de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos legales más arriba citados.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados afectados deberán acudir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar de sus peritos y un Notario, si lo desean.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados se hubiesen pedido omitir en la relación adjunta, podrán asimismo acudir al acto a los efectos que legalmente correspondan.

Valencia, 8 de febrero de 1974.—El Gobernador civil.—420-D.